

---

# ACERCA DEL FALLO DE LA CSJN - POR FELIPE PÉREZ DELLEPIANE

lunes, 09 de abril de 2012

He leído que el Sr. Gobernador ha recibido críticas de distintos sectores por su opinión acerca del fallo de la CSJN acerca del aborto en caso de violación. También sale en los medios que los diputados presionan para que se implemente un nuevo protocolo para que los Hospitales Públicos cometan asesinato prenatal (mal llamado aborto ya que aborto estrictamente sería el espontáneo) cuando una mujer simplemente declare que fue violada y quedó embarazada como consecuencia de ello.

He leído que el Sr. Gobernador ha recibido críticas de distintos sectores por su opinión acerca del fallo de la CSJN acerca del aborto en caso de violación. También sale en los medios que los diputados presionan para que se implemente un nuevo protocolo para que los Hospitales Públicos cometan asesinato prenatal (mal llamado aborto ya que aborto estrictamente sería el espontáneo) cuando una mujer simplemente declare que fue violada y quedó embarazada como consecuencia de ello. Como abogado, deseo manifestar que lo afirmado por el Gobernador es totalmente correcto. En primer lugar, (y más allá de que considero dicho fallo totalmente inconstitucional por violar tratados internacionales de rango constitucional como es la Convención de los derechos del Niño) es cierto que un fallo judicial se aplica sólo al caso concreto, más allá de la jurisprudencia que sienta para casos similares posteriores. Pero que sirva para sentar jurisprudencia no significa que se convierta en ley, como pretenden algunos en forma errónea. En segundo lugar, no existe obligación alguna por parte de los hospitales públicos (ni privados) para cambiar el protocolo a seguir en casos en que se solicite el aborto (asesinato prenatal) por violación. Esto es así por 2 motivos: a) por lo antes expuesto; b) porque, aún cuando se dictara una ley que declarara no punible el aborto en dicha situación (y suponiendo que no se opusiera a la Constitución), esto no significa que deje de ser un delito sino que sería un delito que, en esas circunstancias, no puede ser sancionado (delito no punible). Por ello, el Estado no puede poner su infraestructura para cometer delitos, aún cuando hipotéticamente fueren no punibles, pues su función es evitar que se cometan delitos, no realizarlos. De lo contrario, si aplicáramos este criterio, el Estado debería elaborar un protocolo para que la policía ayude a robar a las personas que se encuentran en estado de necesidad, ya que el robo en estado de necesidad es un delito no punible... No entiendo cómo se pretende incluir en el C.Civil el derecho hereditario para personas por nacer producto de inseminación artificial y/o prácticas de laboratorio y por otro se quiere asesinar a seres humanos con la misma edad gestacional... Cuidado, no sea que los que piden un protocolo para que los hospitales públicos asesinen bebés no deseados, pidan también un puesto policial para robar supermercados....Dios nos guarde.